



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00262

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por ARCÁNGEL DE JESÚS CARMONA CARMONA, MARÍA BERNARDA RIVERA VARGAS y YESENIA CARMONA RIVERA en contra de FAISMON S.A.S., se tiene que en la audiencia celebrada el pasado 05 de agosto de 2021 se decretó en favor de la llamada en garantía, “Para la contradicción de los dictámenes tal como lo establece el artículo 228 y 231 del Estatuto General del Proceso, se cita a los profesionales que rindieron los dictámenes de la ARL Colmena y la Junta Regional de Calificación, quienes deberá comparecer a la audiencia de trámite y juzgamiento, para ser interrogado, so pena de las consecuencias que le impone el citado artículo 228. Teniendo carga la parte solicitante de la contradicción la citación para lograr su comparecencia y el pago de los honorarios que se deban satisfacer, so pena de entender que desiste de la prueba”, sin que a la fecha se arribará constancia de la satisfacción de la carga en cabeza de la parte interesada.

En tal sentido y previo a entender desistida la prueba como consecuencia advertida desde esa oportunidad, se REQUIERE a la llamada en garantía para que en un término que no exceda los veinte (20) días aporte la constancia de haber cancelado los valores correspondientes a los honorarios que deban satisfacer.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.015  
hoy 02 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a570e1c952fbb2e7cbac45d826633f260e94535d79baf072fab473ef27515**  
Documento generado en 01/02/2022 01:49:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**